



Notas sobre el matrimonio gay lésbico en Argentina: estudiar los procesos políticos en su contemporaneidad

Renata Hiller (IESyPPat-UNPSJB)

En este artículo presento las principales líneas orientativas y conclusiones de mi Tesis Doctoral, “Conyugalidad y ciudadanía: disputas en torno a la regulación estatal de las parejas gay lésbicas en la Argentina contemporánea”, defendida en noviembre de 2011 en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. En ella se aborda el proceso de demanda y posterior reconocimiento legal de las parejas gay lésbicas en Argentina que concluyó en julio de 2010, cuando se sanciona una nueva Ley de Matrimonio que incluye estas parejas. Es una tesis que busca describir el proceso de disputa política, a la vez que interrogar sus implicancias y significados a partir de comprender las regulaciones estatales de la conyugalidad, en particular, y de pensar los vínculos entre ciudadanía y sexualidad, en general.

Mi formación de grado es la ciencia política, y luego de terminar la carrera quise volcarme a la investigación para profundizar las intersecciones entre sexualidad y política. Intersecciones que en alguna medida hacen a los propios límites de la disciplina: la ciencia política, como el estudio de los asuntos públicos, se define en base a la demarcación de una frontera más o menos explícita respecto de otros asuntos considerados privados, íntimos o particulares. Durante mi formación de grado (e incluso hoy) los estudios feministas y queers no lograban permear una currícula sostenida en base a la autonomía de lo político respecto de otros órdenes sociales (como la economía, pero también las relaciones interpersonales y otras).

En general, los asuntos vinculados a la sexualidad han sido conceptualizados como materias no legítimas de deliberación y decisión públicas y colectivas, aun cuando sean objeto de fuerte regulación por parte del Estado (Pecheny 2006: 264). Ha sido el accionar de los movimientos sociales el que permitió una progresiva legitimación del tratamiento de estos asuntos en el espacio público y su creciente inclusión en las agendas de investigación de las ciencias sociales (sociología, ciencias jurídicas, ciencia política) (Vaggione, 2012).

Los movimientos feministas y de mujeres, primero, y de lesbianas, gays y trans más tarde, han puesto de relieve el carácter público del género, la sexualidad y la familia, planteándolos como asuntos públicos en un doble sentido: por una parte, como resultados de la intervención de diversas fuerzas e instituciones sociales y políticas, así como de las ideas hegemónicas de cada época (Pateman 1995; Butler 2000; Foucault 2002); y por otra parte, como asuntos que deben ser discutidos en el espacio público con miras a alcanzar políticas que garanticen el ejercicio pleno de la ciudadanía, también en el ámbito de los vínculos sexuales, eróticos y familiares.

La máxima feminista “lo personal es político” visibiliza el carácter político del ámbito íntimo, constatando cómo los mecanismos de poder se juegan desde el inicio en la intimidad de la vida doméstica; y a la vez, señala el “perímetro democrático” que excluye o subordina a ciertos sujetos o problemas del ámbito de lo público en función de ciertas cualidades consideradas “personales” (Fassin 2005). Así, aquella pone en cuestión no solo los límites instituidos entre lo privado y lo público, sino también entre lo natural y lo social: “La politización pasa por reconocer la contingencia de un conjunto de relaciones sociales que son percibidas como necesarias” (Petracci y Pecheny 2007: 19).

Preocupada por identificar aquel “perímetro democrático”, al momento de continuar mi formación académica me interesó interrogar el vínculo entre ciudadanía, sexualidad y Estado a partir de uno de los pocos casos “exitosos” de reconocimiento estatal de la diversidad sexual. La sanción de la Ley de Unión Civil de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2002, que brindaba ciertos derechos a las parejas gay lésbicas en el ámbito de la ciudad, era casi una excepción en el contexto de acciones estatales que continuaban criminalizando ciertas identidades (como las trans), o brindando apenas protecciones negativas (como en el caso de la discriminación por orientación sexual). La imagen de los “contornos” procuraba identificar tanto los perfiles específicos del sujeto ciudadano, como reconocer momentos de disputa y redefinición de los mismos.

Uno de los resultados emergentes de aquella investigación fue la fecundidad de trasladar el foco de atención hacia la institución matrimonial. Era el matrimonio (con sus cargas sacras, su peso simbólico y por los derechos que otorga), la institución que suscitaba dudas entre mis informantes: los confrontaba con la realidad de una ciudadanía devaluada para quienes no accedían al vínculo matrimonial, a la vez que se presentaba como una institución paradójica, sobre todo en lo que refiere a la condición de las mujeres. ¿Por qué y cómo el hecho de constituir un vínculo que pueda ser reconocido por el Estado como una “pareja” determina el acceso o no, a una serie de bienes simbólicos y materiales, considerados “derechos ciudadanos”? En el marco de los estudios sociales sobre sexualidad, que reconocen el ámbito de la sexualidad como un orden atravesado por jerarquías y relaciones de poder, y regulado a través de un conjunto de dispositivos sociales, la investigación se orientó a trabajar el dispositivo de la pareja, un vínculo generalmente desestimado en los estudios sociales o rodeado de sobreentendidos (como la heterosexualidad) sea en los demográficos, sea en los estudios de familia.

Me interesó considerar cómo el Estado interviene en la definición de qué se entiende por “pareja” y con ello, interpela la condición sexuada de los sujetos; es decir que más que modular la relación entre varones y mujeres, el matrimonio produce dicho vínculo, estableciendo expectativas y prescripciones para los “esposos” y “esposas” integrantes del matrimonio. Ello me fue llevando a reconocer la existencia de un sujeto jurídico político al que denominé “sujeto conyugal”, en donde algunas cualidades básicas de individualismo liberal se difuminan. Noción como “autonomía”, “propiedad” y “pertenencia nacional” se ven afectadas por el matrimonio, por lo que la condición de ciudadanía está directamente ligada a un acto sexuado: la relación sexual consumatoria del matrimonio.

Ahora bien, si las leyes constituyen, como dice Guillermo O'Donnell (1993), el "tejido subyacente al orden social", esta permeabilidad de la ley estatal no es uniforme ni siempre la misma, por lo que adopté una perspectiva dinámica, que atiende al Estado en sus mutaciones y que supere la tensión que a veces aparece en estos estudios sociales sobre sexualidad: o bien la impronta "microfísica" de esta corriente prioriza la indagación sobre prácticas cotidianas, prestando escasa atención al rol del Estado, o bien se da un fenómeno inverso (de sobre estimación) por el cual las leyes y otras políticas estatales son tomadas "demasiado en serio", omitiendo los hiatos entre legalidad y prácticas sociales, o considerando de modo literal que los efectos de la ley son aquellos que el texto de la misma indica. Considero que quienes estudiamos fenómenos políticos vinculados a la sexualidad, y en particular, quienes lo hacemos para el contexto de América latina, tenemos que tener en cuenta esta variabilidad en los alcances del accionar estatal. Por eso también resultó de suma utilidad pensar la ciudadanía no solo como un conjunto de derechos y obligaciones establecidos, sino como el vínculo que los sujetos establecen, en sus prácticas cotidianas, con aquellos derechos y responsabilidades formalmente reconocidos (Isin y Wood 1999; Amuchástegui y Rivas 2008). Comenzó así a delinearse la pregunta que orienta la tesis: ¿cómo la gestión estatal (cotidiana, efectiva) de la conyugalidad genera efectos diferenciales en la ciudadanía?

Sorpresivamente, un acontecimiento político vino a sacudir el proceso de investigación y la orientación de la tesis: a partir de octubre de 2009, cuando comenzó a discutirse en Comisiones de la Cámara de Diputados la posible reforma de la Ley de Matrimonio, me encontré con que aquella pregunta en torno a los vínculos entre conyugalidad y ciudadanía estaba siendo planteada (precisamente) en el espacio público. El inicio de este debate, que entonces tenía una resolución incierta, hizo que la tesis se reorientara, para acompañar ese proceso, al describir y analizar cómo el Estado argentino procesa la demanda de reconocimiento de la conyugalidad gay-lésbica. Para ello me propuse reconstruir el contexto que rodea el debate, describir y analizar las estrategias y discursos de los actores intervinientes, viendo cuáles eran sus objetivos, sus alianzas e incluso considerando que cada uno de los actores también sería objeto de transformación a lo largo del proceso. Finalmente, procuré identificar aquellos elementos de la gestión estatal de la conyugalidad que fueran puestos en discusión y eventualmente, transformados.

Comenzó entonces un trabajo de campo vertiginoso, signado por el día a día del proceso político. Afortunadamente, el estudio del caso anterior ya indicaba algunas dimensiones de análisis a las cuales prestar atención y cuál sería la estrategia metodológica a seguir, por lo que tal como en el análisis de la Ley de Unión Civil, trabajé relevando y sistematizando documentos, y entrevistando actores participantes del proceso. También, pude poner en práctica una estrategia novedosa: a diferencia del estudio sobre la ley de Unión Civil, que había encarado en 2007/2008 y que versaba sobre un proceso sucedido en 2002, aquí la simultaneidad del proceso político y el trabajo de campo permitió que realizara un trabajo sistemático de observación de distintos eventos vinculados con el proceso.

Trabajar un proceso político contemporáneo así como implicó nuevas potencialidades, trajo también aparejadas algunas dificultades y dilemas: por una

parte, cómo encarar el estudio en una coyuntura cambiante y con actores cargados de sospechas y reticencias al diálogo; por otra, dilemas éticos (presentes en casi cualquier investigación, pero donde la simultaneidad de la disputa exacerbó las tensiones entre distanciamiento y compromiso). Resaltaré que se trató de un proceso político repleto de incertidumbre e imprevistos y cuya resolución era incierta, tanto para los actores, como a ojos de quienes analizamos los vínculos entre sexualidad y política. Fue un proceso, a su vez, atravesado por varias transformaciones (de los espacios en que se dio la discusión, de los actores, de las reglas para dirimir el asunto) y la dinámica fue rápida, por lo que a ese ritmo se siguió en su estudio.

La exposición de parte de los resultados al modo de un folletín procura dar cuenta del dinamismo tanto de la disputa política como del proceso de investigación empírica y de escritura. El folletín es un género literario caracterizado por una estructura de entregas sucesivas, que posponen la resolución, con la famosa fórmula del “continuará”, ya que precisamente eran historias que acompañaban la publicación de los periódicos y que, justamente, lo que buscaban (el período de esplendor del folletín está entre el siglo XIX y principios del XX) era generar el hábito de compra y lectura del diario, y para eso, lo acompañaban con estas historias cargadas de peripecias y suspenso (Rivera 1968; Eco 1995; Bourdieu 1996).

La división de parte de la tesis en “entregas” permite reconstruir paso a paso los momentos del proceso y con ello reflejar el modo que esta tesis comprende los procesos políticos, como fenómenos contingentes, que podrían siempre ser de otro modo. También, la presentación bajo este formato me permitía dar cuenta de mi propia posición de escritura: como los escritores de novela en folletines, esta tesis comenzó a escribirse sin tener definido el final. Los escritores de folletín eran escritores casi “a destajo” que iban escribiendo su historia a medida que iba siendo publicada, por lo que ni ellos mismo sabían su resolución. En mi caso, había una decisión analítica de cuándo dar “inicio” al proceso, pero no podía definir a priori cuándo ni cómo sería su punto de cierre. La historia que contase, por lo tanto, no era de aquellas que adquiriera su sentido a partir del desenlace, como procura cierta ciencia política que se pretende “explicativa” a partir de identificar un conjunto de factores causales de los fenómenos; sino que los sentidos tendrían que emerger (comprensivamente) antes. Y efectivamente, así fue ya que más allá de su resolución favorable o negativa, el proceso de matrimonio gay-lésbico señaló varias vicisitudes de la política contemporánea y del tratamiento estatal de una cuestión vinculada a la sexualidad.

Antes de avanzar de lleno en las conclusiones, quiero presentar dos ejes que orientan la perspectiva de la tesis. Como ya dije, uno de ellos es considerar la disputa en torno a lo que finalmente será la nueva Ley de Matrimonio, la 26.618 en el marco de las regulaciones estatales de la conyugalidad. Si bien el reconocimiento legal de las parejas homosexuales ha sido inscripto en la trayectoria de los derechos de las minorías y específicamente en la histórica tensión entre Estado y homosexualidad, aquí se considera que los alcances y significados de las transformaciones en el tratamiento estatal de las parejas gay-lésbicas difícilmente puedan comprenderse sin poner también bajo estudio la materia en disputa: la institución del matrimonio. Reconocer, por ejemplo, al matrimonio como una institución eminentemente pública

e intensamente estatalizada permitirá, también, comprender este debate como uno acerca del estatus de visibilidad de la homosexualidad, así como hipotetizar sobre la futura implementación y alcance de la Ley.

En segundo término, mientras que el estudio de los procesos de reconocimiento de la conyugalidad gay-lésbica se inscribe en un panorama político y académico globalizado (Hemmings 2007, Plummer 2003), el trabajo destaca la especificidad del proceso local y su inscripción en el contexto de democratización de nuestro país, y de América latina. Se destaca el lugar que adquiere la noción de ciudadanía en nuestros contextos y los vínculos entre Estado y sociedad que vienen dándose desde 1983 a la fecha. En este sentido, la noción de “espacio público” que aportan varias conceptualizaciones sobre la democracia en América latina (Lander 1997; Avritzer y Costa 2004; Quiroga 2005) permite quebrar una mirada binaria entre Estado y sociedad. Su uso plural y el foco en las interrelaciones entre diversos espacios públicos, tal como proponen Nancy Fraser (1997) y Michael Warner (2000), se mostró como una herramienta heurística para pensar cómo ciertos asuntos llegan a ser considerados “políticos” y para describir los flujos y retroalimentaciones entre los espacios institucionales y otros espacios de la sociedad civil.

El proceso de tratamiento estatal de la conyugalidad gay-lésbica conlleva unos pocos meses, entre octubre de 2009 y julio de 2010. Durante ese lapso, varias cuestiones se ven modificadas: se producen realineamientos de los actores a partir de su interacción, la demanda de reconocimiento de las parejas gay-lésbicas acaba siendo definida como un reclamo en torno al tratamiento igualitario y los espacios institucionales encargados de dirimir el asunto, así como sus reglas y participantes, son objeto de disputa y mutación.

Como conclusión, el análisis de la disputa en torno a la Ley 26.618 produce resultados ambivalentes en lo que refiere a la construcción de la democracia en nuestro país. Por una parte, esta disputa puede interpretarse como parte de un proceso de democratización en tanto: reconoció en un movimiento social (en este caso el LGBT) la capacidad de promover un debate público y de transformar los marcos normativos, inclusive aquellos casi sacralizados, como lo era la institución del matrimonio. También, porque en el proceso se movilizaron espacios públicos informales, extendiéndose el debate a distintos espacios y generando “foros de discusión” en los más diversos ámbitos (en los medios, en las escuelas, etcétera) y con ello también movilizó el ejercicio activo de la ciudadanía. En el trabajo indico incluso que la movilización de los sectores reactivos a la reforma, puede considerarse como parte de esta activación ciudadana. Este proceso promovió coaliciones e identidades políticas novedosas: como las articulaciones que se dieron en varias provincias del país entre colectivos LGBT con organismos de derechos humanos, universidades y sindicatos; la visibilización de sectores religiosos aunados a la iniciativa (y que por lo tanto, generaron también un proceso de discusión al interior de sus instituciones religiosas), y también la redefinición de identidades políticas que podríamos llamar “tradicionales” como el ser peronista, que se vieron disputadas a partir de este debate.

Fundamentalmente se reconoció un proceso democratizador ahí donde este debate supo poner en discusión sus propias reglas de funcionamiento, contribuyendo

a ensanchar los márgenes del espacio público institucional y con ello, revigorizando los ámbitos representativos. Por otra parte, este proceso se sirvió y contribuyó a la transformación del “mapa” estatal: por un lado, en el trabajo se indicó el rol jugado por el INADI, una agencia estatal comprometida con la iniciativa, y a la vez la reforma contribuyó a incorporar la igualdad y no discriminación hacia gays, lesbianas y otras diversidades sexuales como parte del quehacer de un Estado democrático. (No fue parte mi indagación, por haber establecido un punto de cierre del trabajo de campo, pero resulta interesante considerar la proliferación de espacios de articulación entre Estado y organizaciones LGBT en distintos ministerios en lo que restó del 2010 y en adelante).

Finalmente, el proceso en torno a la Ley 26.618 contribuye a un proceso democratizador en tanto se reafirmó el carácter político (antes que contrastivo) de la igualdad ciudadana. Las discusiones sobre matrimonio civil operaron como un escenario de disputa en torno a cómo conciliar el reconocimiento de una sociedad diversa y plural, junto con la igualdad de derechos y el acceso equitativo a la ciudadanía.

Por otra parte, ese mismo proceso señala la posibilidad de politizar y dar tratamiento público a ciertas cuestiones bajo la condición de ciertos límites, por ejemplo la omisión de las violencias realmente existentes en la actualidad. Llama la atención que pese a la simultaneidad del debate sobre la ley de matrimonio y la visibilidad de casos de violencia conyugal, algunos con fuerte resonancia en los medios de comunicación, el vínculo entre ambas cuestiones no haya sido establecido, sino en algunas excepciones por algunas legisladoras. Lo mismo al momento de reglamentarse la Ley, que se hizo dos días después de otra reglamentación: la de la Ley de Erradicación de todas las formas de Violencia contra la Mujer. Ahí tampoco el vínculo entre ambos fue establecido.

La victimización, es decir, la presunción de que los individuos y grupos merecen ser escuchados en sus reclamos sólo como víctimas de injusticias, y no como plenos sujetos de derechos también se hizo presente el debate, formulando la reforma como parte de un “resarcimiento histórico” y no como el genuino reconocimiento de derechos para gays y lesbianas. Pero incluso esta condición de víctima fue colocada paradigmáticamente en el pasado (sea en la infancia, en el pasado histórico, o en las regiones consideradas “de atraso”), negando las violencias actuales.

Por el contrario, lo que se reconoce en la actualidad es la similitud entre las parejas heterosexuales y las parejas gay- lésbicas, que lleva por un lado a resaltar sus rasgos de analogía y nuevamente, a no cuestionar el amor conyugal. Y por el otro, a prescribir un nuevo régimen de visibilidad para la homosexualidad, que a la vez que torna inteligibles los vínculos gay lésbicos, también les reclama que sean “pudorosos”. Esto es, explícitos, a la vez que recatados. A diferencia del sistema de doble estándar moral que tolera ciertas prácticas a condición de mantenerse silenciosas en el espacio público, el pudor regla las acciones externas, conteniéndolas dentro de lo conveniente al estado público de las personas. Por lo tanto, exige la publicitación a la vez que recomienda el decoro.

Finalmente, tal como ya había encontrado al momento de analizar la Ley de Unión Civil, estos asuntos parecen poder insertarse en la agenda institucional cuando

los ámbitos representativos se encuentran en crisis, o bajo tela de juicio. En el 2002, en el contexto de crisis institucional, la Ley de Unión Civil había permitido relegitimar la Legislatura porteña y presentar el caso como un ejemplo paradigmático del quehacer político. En este caso, la ley de matrimonio es de las pocas que pudo ser sancionada con aquella composición de las Cámaras, permitiendo salir de un momento de parálisis legislativa, llegando a un consenso entre los partidos políticos que no podía alcanzarse para otros asuntos. Ello también contribuyó a que aun cuando durante el proceso quedaran en claro proyectos contrapuestos acerca del “buen orden”, la demanda pudo ser procesada como aquella en la que “todos ganan”, expandiendo derechos sin que ello resulte en perjuicio de nadie. La reforma se inscribió también en una corriente de progreso más o menos inexorable, a la cual los países que se pretenden modernos se encaminan, por lo que no habría antagonistas, sino a lo sumo una colisión entre propuestas modernizadoras versus tradicionales. Cabe interrogar en qué medida la Ley de Matrimonio, colocada en esta narrativa, podría colaborar a otras disputas vinculadas a la sexualidad.

Por el contrario, este trabajo buscó mostrar el proceso en sus mutaciones contingentes y registrar la metamorfosis (de actores, demandas y espacios de debate) allí donde se produjeran. Los cambios, que tal vez en algún momento sean leídos como producto de la necesidad histórica o del normal avance de las cosas, ocurrieron entonces (como siempre que ha habido política) mezcla de fortuna y *virtú*, de la inteligencia y desinteligencias de los actores para evaluar la contienda, de sus coaliciones estratégicas y del convencimiento y la capacidad para extender sus propuestas hacia otros públicos.

Al comenzar esta investigación difícilmente podía imaginar el curso que los acontecimientos tomarían. Varios procesos simultáneos marcan las “mudanzas” involucradas en este trabajo: partí de una primera indagación en torno a la Ley de Unión de la Ciudad de Buenos Aires porque en el 2005, cuando me preparaba para iniciar la formación de posgrado, esa ley era de las pocas donde no resultaba tan sencillo caracterizar el sentido político de la intervención estatal en relación a la diversidad sexual. Lo que entonces orientó la elección del caso fueron mis propias ambivalencias respecto de su significación ¿Se trataba la Unión Civil del primer paso hacia una inclusión plena de las parejas homosexuales?, ¿o era, como señalaban sus críticos dentro del campo LGBT, una medida normalizadora?

Entre la Ley de Unión Civil de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley de Matrimonio del 2010 no media siquiera una década. Sin embargo, los escenarios de una y otra (y sus proyecciones a futuro) parecen referirnos a dos mundos diferentes para la diversidad sexual. Si hoy tuviera que comenzar nuevamente, tendría a disposición un conjunto de acciones estatales para estudiar y analizar, todas ellas ricas en tensiones y paradojas. Incluso mis amigas travestis, entonces en los socavones de la legalidad, enfrentan ahora el desafío y las contradicciones del reconocimiento de su identidad por parte del Estado. También el escenario más general de nuestro país y el subcontinente es otro. Y también, el clima académico para abordarlos. Este trabajo se inició bajo los estertores del “Que se vayan todos” y concluye con la necesidad de repensar el Estado y las instituciones políticas formales, ahora reconocidos como ámbitos propicios para la transformación social.

A lo largo de la tesis se mostraron los vínculos entre sexualidad y política y cómo las regulaciones estatales (en nuestro caso, de la conyugalidad) producen efectos en términos de ciudadanía. De modo que la sexualidad es un ámbito de la vida permanentemente atravesado por la política. Sin embargo, al decir de Gayle Rubin (1989), hay ocasiones en que la sexualidad es más intensamente disputada. Es en esas oportunidades cuando el dominio de la vida erótica se renegocia y se redefinen los contornos sexuados de la ciudadanía. El proceso de debate en torno al matrimonio gay-lésbico fue, en este sentido, un destello que iluminó provisoria e intensamente asuntos que por lo general permanecen opacos, dejando una estela incierta.

Bibliografía citada

- Amuchástegui Herrera, Ana y Rivas Zivi, Marta (2008) "Construcción subjetiva de ciudadanía sexual en México: género, heteronormatividad y ética". En Szasz, Ivonne y Salas, Guadalupe (coords.) *Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogos sobre un proyecto en construcción*. México: El Colegio de México. Pp. 57-133.
- Avritzer, Leonardo y Costa, Sérgio (2004) "Teoría crítica, democracia e esfera pública: concepções e usos na América latina". En *Dados-Revista de Ciências Sociais*. Vol. 47, N° 4, Rio de Janeiro. Pp. 703- 728.
- Bourdieu, Pierre (1996) "Flaubert analista de Flaubert y La conquista de la autonomía. La fase crítica de la conquista del campo". En *Las reglas del arte. Génesis y estructura del campo literario*. Barcelona: Anagrama. Pp. 78-174.
- Butler, Judith (2000) "El marxismo y lo 'meramente cultural'". En *New Left Review* N° 2, mayo-junio. Pp. 109- 121.
- Eco, Umberto (1995) "Eugene Sue: el socialismo y el consuelo". En *El superhombre de masas. Retórica e ideología en la novela popular*. Barcelona: Lumen. Pp. 34-71.
- Fassin, Eric (2005) *Democracia sexual* [On line]. Disponible en www.letrese.org.mx/DemocraciaFassin.doc
- Foucault, Michel (2002) *Historia de la sexualidad. Tomo I: La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fraser, Nancy (1997) *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición post socialista*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Hemmings, Claire (2007) "What's in a Name? Bisexuality, Transnational Sexuality Studies and Western Colonial Legacies". En *The International Journal of Human Rights*, Vol. 11, N° 1-2. Pp. 13- 32.
- Isin, Engin y Wood, Patricia (1999) *Citizenship and Identity*. Londres: Sage.
- Lander, Edgardo (1997) "Democracia, participación y ciudadanía", Ponencia presentada en Balance de la producción de ciencias sociales en los ochenta y noventa, XVIII Asamblea General de CLACSO, Buenos Aires, 24 de noviembre de 1997.
- O'Donnell, Guillermo (1993) "Acerca del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencia a países poscomunistas". En *Revista Desarrollo Económico* Vol. XXXIII N° 130.

- Pateman, Carole (1995) *El Contrato Sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Pecheny, Mario (2006) "Yo no soy progre, soy peronista": ¿por qué es tan difícil discutir políticamente sobre aborto? En Cáceres, Carlos, Pecheny, Mario, Frasca, Tim y Careaga, Gloria (eds.) *Sexualidad, Estigma y Derechos Humanos. Desafíos para el acceso a la salud en América Latina*. Lima: FASPA- UPCH. Pp. 251- 270.
- Petracci, Mónica (coord.) y Pecheny, Mario (2007) *Argentina, derechos humanos y sexualidad*. Buenos Aires: CEDES.
- Plummer, Ken (2003) *Intimate Citizenship: private decisions and public dialogues*. Washington: University of Washington Press.
- Quiroga, Hugo (2005) "Ciudadanía y espacio público. Debate y perspectivas". En *Revista Venezolana de Ciencia Política*, N°27, enero-junio. Pp. 5-32.
- Rivera, Jorge (1968) *El folletín y la novela popular*. Buenos Aires: Centro Editor de América latina.
- Rubin, Gayle (1989) "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad". En Vance, Carol (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Revolución. Pp. 113- 190.
- Vaggione, Juan Marco (2012) "Prólogo". En Figari, Carlos, Barrón López, Sara y Jones, Daniel (comps.) *Regulaciones- Estudios sociales sobre sexualidad y género*. Buenos Aires: Biblos. En prensa.
- Warner, Michael (2005) *Publics and Counterpublics*. Nueva York: Zone Books.